



H. Concejo Deliberante

Bolívar

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.: EXP. N° 1343/88.-

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 437/88

ARTICULO 1º): Créase dentro del área de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Bolívar el SISTEMA INTEGRADO DE CULTURA(SIC) con el propósito de:

- a) Fomentar, coordinar y difundir las actividades culturales oficiales y privadas con programa de acción, de extensión cultural, de asistencia técnica y de ayuda financiera.**
- b) Conservar, proteger y acrecentar los bienes culturales existentes en el Partido de Bolívar.**
- c) Estudiar y emitir opiniones relativas al análisis de los problemas culturales globales y parciales de la comunidad.**
- d) Promocionar, alentar y formar valores locales, proyectando la oferta cultural del Partido de Bolívar hacia la comunidad Provincial, Nacional e Internacional.**

ARTICULO 2º): El SIC estará integrado por:

- a) Dirección de Cultura Municipal**
- b) Todas las Instituciones oficiales o privadas que realicen algún tipo de actividad cultural y que manifiesten su voluntad de integrarse al SIC**

ARTICULO 3º): Créase un registro especial de integración voluntaria a] efecto de cumplimentar lo establecido en el ART.2º) inciso b) de la presente

ARTICULO 4º): Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el SIC implementará las siguientes medidas:

- a) Realización de un censo de los recursos humanos y de recursos físicos, tanto oficiales como privados.
- b) División del Partido de Bolívar en Distrito Culturales acorde a los límites establecidos para las delegaciones Municipales
- c) Creación en cada Distrito Cultural de uno o más centros culturales en locales Municipales o privados

ARTICULO 5º): El Sistema Integrado de Cultura estará a cargo de la Dirección de Cultura Municipal, la cual será secundada en sus tareas por un Consejo Consultivo que se reunirá mensualmente, compuesto de:

- a) El Director de Cultura, como presidente del Consejo
- b) Los Delegados Municipales existentes en cada Distrito Cultural
- c) Los Delegados ad-honorem de cada centro cultural
- d) Los representantes de las distintas disciplinas de la actividad cultural oficial que la autoridad municipal crea oportuno designar ad-honorem

ARTICULO 6º): El Sistema Integrado de Cultura procurará llevar a todos los sectores geográficos del Municipio, las principales actividades culturales que en él se desarrollen, integrando asimismo las actividades culturales de los distintos ámbitos para evitar superposiciones y optimizar la oferta cultural

ARTICULO 7º): El Sistema Integrado de Cultura deberá interpretar y respetar c/uno de los Distritos Culturales de Bolívar, la convivencia de los grupos humanos de distinta procedencia y acervo cultural

ARTICULO 8º): El SIC procurará los recursos necesarios para satisfacer las inquietudes y necesidades propias de cada centro cultural.

ARTICULO 9º): Se planificarán anualmente las actividades culturales en forma general y cuatrimestralmente en particular con vista a una acción armónica que abarque todos los centros culturales del Partido, de manera tal que se evite la realización de actos manifestaciones cursos, *etc.*, en el mismo día hora y zona de influencia

ARTICULO 10º):Invítese a incorporarse al SIC a todas las instituciones oficiales o privadas que realicen algún tipo de actividad cultural dentro del ámbito geográfico del Partido de Bolívar

ARTICULO 11º):Publíquese una vez promulgada la presente en los medios de difusión locales por el término de siete días

ARTICULO 12º : Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 02 de JUNIO de 1988.

FIRMADO: SR. JOSÉ L.GAGLIARDI (Vice Pte 1º a cargo Pcia») - Sr. HUMBERTO CALIGIURI (Srío)

ES COPIA